

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE | ESTHER YOLANDA GÓMEZ ESPINOSA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES |
| RADICADO | 05001 33 33 004 2015 00988 00 |

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 366 del Código General del Proceso**, procede la Secretaría del Despacho a realizar la **LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS** en el proceso de la referencia, las cuales recaen en la parte demandante, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PRIMERA INSTANCIA (fl. 114 vto)

| | |
|------------------------|------------------|
| 1. Gastos Procesales | \$ 0 |
| 2. Agencias en Derecho | \$ 500.000 |
| TOTAL | <hr/> \$ 500.000 |

(QUINIENTOS MIL PESOS).

SEGUNDA INSTANCIA (fl. 203)

| | |
|------------------------|------------------|
| 1. Gastos Procesales | \$ 0 |
| 2. Agencias en Derecho | \$ 877.803 |
| TOTAL | <hr/> \$ 877.803 |

(Lo anterior, de conformidad con el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de segunda instancia en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 en 1 SMMLV)

(OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS).

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Saf.", enclosed in a light gray rectangular box.

SARA ALZATE PINEDA
Secretaria

CH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL |
| DEMANDANTE | ESTHER YOLANDA GÓMEZ ESPINOSA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES |
| RADICADO | 05001 33 33 004 2015 00988 00 |

Toda vez que por Secretaría ya se liquidaron las costas dentro del proceso de la referencia en folio que antecede, este Juzgado a la luz del artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso, resuelve impartir su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,

CH

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.C.A.

Medellín, 23/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria

